

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680019

CÉDULA CATASTRAL: 7562007000000700106

DIRECCIÓN: Calle 9A No. 11-27

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la Vereda Piedras Blancas del Corregimiento de San Miguel del Municipio de Sonsón, Antioquia, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), siendo las doce y cincuenta y cinco (12:55 P.M.), la suscrita Fiscal Seccional, Sandra Milena Monsalve Rodríguez, adscrita al Despacho Quinto del Grupo de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., Jacqueline Torres Rodríguez con carné No. 16778 y Robinsón Barón Calderón, con Carné No. 14110, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas doctor Henry Jair Lozano González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.436.059 de Barrancabermeja, quien se desempeña como abogado contratista, en el inmueble ubicado en la Calle 9 A No. 11-27, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble, ordenada por el doctor JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el día 26 de febrero de 2014, dentro del radicado de la referencia.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), DORALBA ARANGO, identificado (a) con al C.C. No 24.717.796, quien manifestó ser la PROPIETARIA, del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la ley 975 de 2.005, ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del código de procedimiento civil, y demás

normas concordantes. Seguidamente se procedió a identificar el inmueble de la siguiente manera:

área construida: 42.1 m² área del Predio 91.00 m²
Linderos: Verificados de acuerdo la ficha predial No. 85241, al sur con la Quebrada Piedras Blancas, al Este con el inmueble identificado con cédula catastral No. 7562007000000700105, al Norte con la calle 9 A y al Oeste con el inmueble de cédula catastral No. 7562007000000700107.

Descripción Física: Se trata de una casa con estructura en bigas de concreto, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista, cubierta en teja de eternit, sobre listones de madera, fachada en ladrillo a la vista, puerta de acceso en metal de color rojo y dos (2) ventanas exteriores con reja en metal del mismo color, sin puerta de acceso a la habitación, baño en pañete, aparatos y accesorios en mal estado, Cocina con mesón en cemento y lavaplatos en acero inoxidable, en mal estado, en la parte interior se encuentra una puerta de metal de color rojo, que nos condujo al patio con piso en tierra, el cual está techado tre (3) metros enteja de eternit y zinc en mal estado, la otra parte descubierta, donde al lado derecho de éste se encuentra un lavadero prefabricado, soportado en bloque de ladrillo y cubierto con teja de zinc.

Es importante señalar, que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito a la Subunidad de Bienes, que acompaña esta diligencia, concluyó que este predio se identifica, describe y delimita claramente como figura en la ficha predial suministrada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.

Servicios: Energía eléctrica

Estado del Bien: Regular estado de conservación

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial

En consecuencia, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de

2.005, y artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el doctor Henry Jair Lozano González, identificado con c.c. No. 91.436.059 de Barrancabermeja, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble; por ende se reitera la tenencia y administración se tendrá a cargo hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que han de tener. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta, se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la **Carrera 6 No. 14-98 piso 3 de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Para tal efecto, y estando presente el doctor Henry Jair Lozano González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.436.059_de Barrancabermeja, quien se desempeña como abogado contratista, y representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, y manifestó: No es justo que nos cobren un arriendo, porque nosotros no tenemos fuente de empleo, yo soy madre cabeza de familia, veo por una nieta y dos hijos, diario saco una décima de oro que vale seis mil quinientos pesos, de ahí sale para la comida, recibo de la luz, impuesto y agua, eso no alcanza, me tocaría quitarle el bocado de la boca de mis hijos, eso no es justo, a veces la décima no la saco, nadie me regala nada, ustedes deben tener en cuenta eso, si uno desayuna no almuerza, considero que eso no debe ser así, porque nosotros somos los dueños de esto, yo personalmente me saqué sangre en mis manos para la construcción de estas casas, esto no fue mejoramiento de vivienda, considero que esto es un atropello, a uno viejo no le pasa nada, pero los niños, no hay derecho que suceda esto. Yo no tengo dinero para pagar ese arriendo, a diario comemos dos comidas, entonces pasaríamos con una, no hay derecho a veces el desayuno es agua panela negra, a veces no hay carnita y toca solo arroz, esto no es justo. Reitero no puedo dar un peso, a veces aguanto hambre, mis hijos se enferman y ni al médico los pudo llevar, con limoncito los manejo, porque ni para el pasaje, ayúdenos con una fuente de empleo, por eso hay tanta violencia.


Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Plano Cartográfico:
- () Escritura Pública No:
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las trece horas y veinte minutos (13:20).



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: DORALBA ARANGO
Dirección: Calle 9 A No. 11-27
Teléfono celular 310 6886246




FISCAL
Nombre y Apellido: Sandra Milena Monsalve Rodríguez



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS
Nombre y Apellido: Henry Jair Lozano González
Dirección: Calle 48 No. 21-10 piso 2
Teléfono fijo 6212492
Teléfono celular 318 2530864



APOYO OPERATIVO DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES
Nombre y Apellido: JACQUELINE TORRES RODRÍGUEZ
Cargo: Técnico Investigador II



Nombre y Apellido: ROBINSON BARÓN CALDERÓN
Cargo: Profesional investigador I
Grupo de Bienes